¿Es usted ciudadano/a de los Estados Unidos?

Guía para entender las normas de la ciudadanía



El Proyecto Florence para los Derechos de los Inmigrantes y Refugiados es una organización de servicios legales sin ánimo de lucro que trabaja con adultos y menores de edad que se encuentran bajo la custodia de inmigración en Arizona. El personal del Proyecto Florence preparó y actualizó esta guía para inmigrantes detenidos que se representan a sí mismos en sus procedimientos de expulsión. No cobramos por nuestros servicios. Para ver nuestras guías, vaya a: www.firrp.org.

Esta guía no pretende dar asesoramiento legal. No sustituye a la abogada.

Esta guía está protegida por derechos de autor (*copyright)* pero puede compartirla y distribuirla para ayudar a los inmigrantes indigentes en todo el país. Si adaptas la información de esta guía para tu propia publicación, por favor menciona el Proyecto Florence.

Traducción: Jaime Fatás Cabeza

©FIRRP - actualizada en febrero de 2022

Contenido

¿Quién es ciudadano/a estadounidense?..... 3

¿Quién cumple los requisitos de ser *padre/madre* (*los padres*)? 4

¿Es usted ciudadano/a estadounidense por nacimiento?..... 4

¿Es usted ciudadano/a estadounidense por naturalización? 5

¿Es usted ciudadano/a estadounidense a través de otra persona? 6

¿Ha adquirido la ciudadanía?..... 10

¿Cómo puede obtener pruebas de su derecho a la ciudadanía estadounidense?..... 13

¿Qué ocurre después de presentar la prueba de ciudadanía? 21

Si el juez decide (falla) en contra de usted, ¿qué debe hacer?..... 22

¿Qué ocurre si sale del centro de detención antes de que se decida su caso? 22

¡Estos casos son complicados, pero no tenga miedo!..... 23

Gráficos sobre la ciudadanía derivada..... 24

Palabras importantes que debe conocer

La ley de inmigración tiene muchas palabras técnicas. Le presentamos una lista de algunas palabras que verá en esta guía y una pequeña explicación sobre su significado.

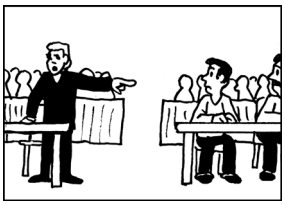
- **Deportación**: El ICE le ha puesto en proceso de deportación, que también se llama proceso de expulsión. Si el/la juez/a ordena su deportación o "expulsión" de Estados Unidos, los funcionarios le enviarán de vuelta al país del que es ciudadano. No podrá regresar legalmente a Estados Unidos durante al menos 10 años.



- **El Proyecto Florence:** Es un grupo de abogadas y auxiliares legales que ofrecen ayuda legal gratuita a personas sin abogados. El Proyecto Florence ha escrito esta guía para ayudarlo/a a usted a entender su caso.



- **Abogado del Gobierno:** El/la abogado/a que representa a ICE cuando usted va a las audiencias en la corte. Se sienta en la mesa de al lado de usted y habla con el juez. Los abogados del Gobierno deben velar por que se haga justicia. Normalmente le piden al juez que ordene que lo/a deporten a usted.



- **El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés):** La agencia que lo/a detuvo y puso en proceso de deportación. ICE es parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés; Department of Homeland Security).



- **Juez/a de inmigración (el juez/la jueza):** La persona que decidirá su caso. Los jueces y las juezas dirigen las audiencias en el juzgado y llevan una túnica negra. Deberían examinar las pruebas de su caso y aplicar la ley de manera justa. Los jueces y juezas no trabajan para ICE



¿Quién debería leer esta guía?

Por ley, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) no puede detener ni deportar a ciudadanos/as estadounidenses. Pero la cuestión de si alguien es ciudadano/a estadounidense puede ser complicada.

Esta guía del Proyecto Florence le ayudará a determinar si puede afirmar que es ciudadano/a estadounidense y, en caso de hacerlo, cómo demostrarlo.

¿Quién es ciudadano/a estadounidense?

Las personas que han nacido en Estados Unidos o sus territorios son automáticamente ciudadanos estadounidenses. Pero, aunque no haya nacido en Estados Unidos, puede ser ciudadano estadounidense. Eso significa que puede evitar la deportación si puede demostrar al ICE o a un juez de inmigración que usted es ciudadano/a estadounidense.

Las leyes establecen las distintas maneras en que una persona puede ser ciudadano/a estadounidense.

Puede ser ciudadano/a estadounidense si:

- **Ha nacido en Estados Unidos o en uno de sus territorios,**
- **Se ha convertido en ciudadano/a naturalizado/a de los Estados Unidos,**
- **Su madre o su padre se naturalizó antes de que usted cumpliera los 18 años,**
- **Ha nacido en Estados Unidos o en uno de sus territorios**,
- **Su madre o su padre se naturalizó antes de que usted naciera**.



¿Quién cumple los requisitos de *padre/madre* (*los padres*)?

Según la ley de inmigración, los términos *padre/madre/padres* tienen un significado específico.

Padre/madre/padres normalmente se refiere a su madre o padre biológico. Sin embargo, dependiendo del año en que haya nacido, en determinadas circunstancias un/a/unos padre/madre/padres adoptivo/s puede/n considerarse *padre/madre/padres*.

Salvo en raras situaciones, un padrastro o madrastra que nunca le haya adoptado formalmente no puede ser considerado como padre o madre según las normas de ciudadanía.

En cada tipo de caso, esta guía analizará si usted puede presentar una petición a través de alguien que no sea su padre/madre biológico/a.

¿Es usted ciudadano/a estadounidense por nacimiento?

Usted es ciudadano/a estadounidense si ha nacido:

- **En uno de los 50 estados de EE.UU.** (a menos que su padre/madre sea un/a diplomático/a extranjero/a), o
- **En una de las siguientes zonas** consideradas como parte de los EE.UU. (llamados *territorios*) después de las fechas específicas indicadas:
 - Puerto Rico después del 13 de enero de 1941;
 - Islas Vírgenes después del 13 de enero de 1941;
 - Guam después del 24 de diciembre de 1952; y
 - Islas Marianas del Norte después del 4 de noviembre de 1986.

Si ha nacido en Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam o las Islas Marianas del Norte antes de las fechas indicadas, es posible que siga siendo ciudadano estadounidense, pero la ley es complicada. Consulte con un abogado si es posible y comuníqueles al juez y al funcionario del ICE que usted cree que quizá sea ciudadano/a estadounidense.

Tampoco se puede deportar a las personas que no son ciudadanos/as estadounidenses pero que tienen la nacionalidad estadounidense, y que han nacido en determinados territorios de Estados Unidos.

Puede demostrar que es ciudadano/a estadounidense por nacimiento con una copia certificada de su certificado de nacimiento. Si no tiene certificado de nacimiento porque no nació en un hospital y su nacimiento no fue registrado, intente conseguir estos documentos:

- Certificado de bautismo,
- Certificado de nacimiento por el médico que lo atendió, o
- Declaración jurada de alguien que haya asistido a su nacimiento. Una *declaración jurada* es una declaración escrita de un testigo. Esta declaración debe incluir la fecha y el lugar exacto de su nacimiento y cómo la persona conoce estos hechos. La declaración jurada debe estar firmada y notariada. Dado que una declaración jurada de este tipo puede no ser prueba suficiente, intente reunir todas las pruebas que pueda de que ha nacido en Estados Unidos.



Si usted fuera un/a expósito/a

Puede ser ciudadano/a estadounidense si:

- Fue encontrado en EE.UU. antes de cumplir los 5 años,
- Se desconoce quiénes fueron sus padres, y
- El ICE no puede desmentir que haya nacido en EE.UU. antes de que usted cumpla 21 años.

Si esta es su situación, dígaselo al ICE o al juez, e intente conseguir un abogado que lo/a ayude.

¿Es usted ciudadano/a estadounidense por naturalización?

¿Quién es ciudadano/a estadounidense?

Puede ser ciudadano/a estadounidense naturalizado si ha sido residente legal permanente en EE.UU. y:

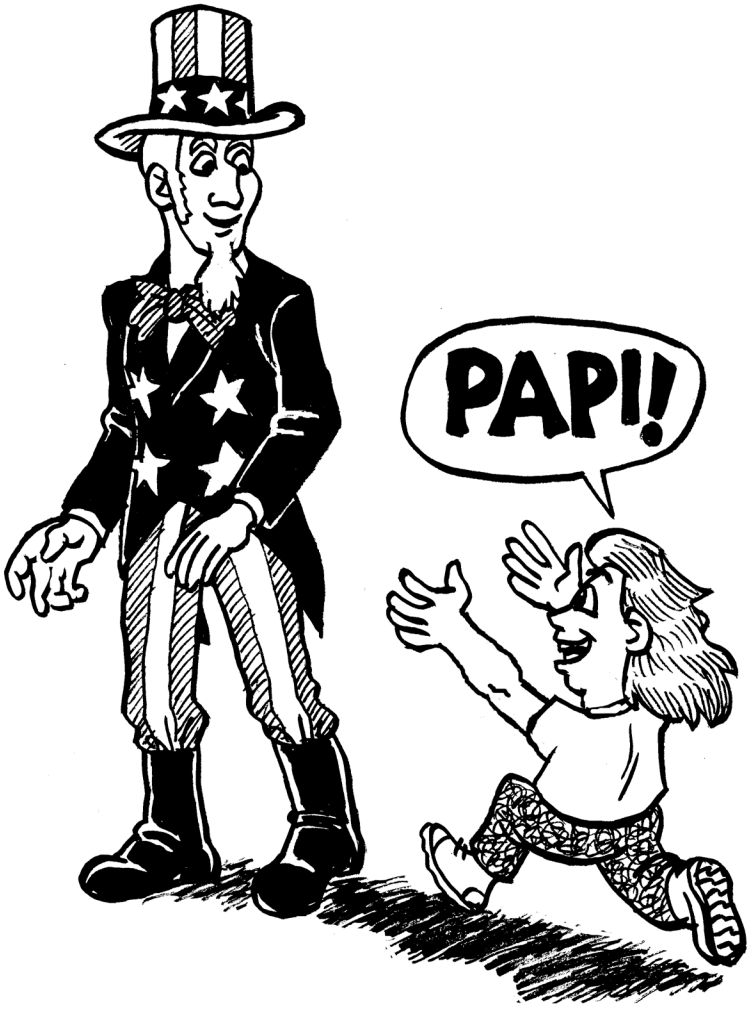
- Ha completado una solicitud

- Hizo una prueba sobre su conocimiento de la lengua inglesa y de la historia de los Estados Unidos
- Ha tenido una entrevista con el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o el ICE, y
- Juró lealtad a los Estados Unidos en una ceremonia de investidura.

Si ha pasado por este proceso, debería haber recibido un certificado de naturalización. Si no tiene una copia, pero cree que es un ciudadano/a estadounidense naturalizado, dígaselo al ICE y al juez. El ICE puede comprobar sus registros de inmigración para ver si en su expediente hay pruebas de que se naturalizó.

¿Es usted ciudadano/a estadounidense a través de otra persona?

Si su padre o madre se ha naturalizado como ciudadano/a estadounidense



Puede ser ciudadano/a de EE.UU. si su padre o madre se ha naturalizado como ciudadano/a estadounidense antes de que usted cumpliera los 18 años. Este tipo de ciudadanía se llama *ciudadanía derivada*. Significa que cuando sus padres se hicieron ciudadanos, usted "derivó" su ciudadanía o la obtuvo a través de ellos.

Si cumple los requisitos para obtener la ciudadanía derivada, debería haberse convertido en ciudadano/a automáticamente cuando su padre o madre se naturalizaron. No tuvo que completar ninguna petición. Es posible que usted sea ciudadano/a estadounidense desde que su padre o madre se naturalizó y usted nunca lo supo.

Si usted nació DESPUÉS del 27 de febrero de 1983

A lo largo de los años, las leyes sobre la obtención y adquisición de la ciudadanía a través del padre o la madre han cambiado. Al final de esta guía hay una serie de tablas que pueden ayudarle a determinar los requisitos específicos que se le aplican en función del año en que haya nacido.

He aquí una lista simplificada de los requisitos *normales* para obtener la nacionalidad:

Antes de cumplir los 18 años:

- Se convierte en *residente permanente legal*,
- uno o ambos padres eran ciudadanos estadounidenses por nacimiento o naturalización, Y
- su padre o madre, ciudadano estadounidense, tenía la custodia de usted.

Pero normalmente no es tan sencillo, a menos que haya nacido DESPUÉS del 27 de febrero de 1983.

Si ha nacido ANTES del 27 de febrero de 1983**, se le aplicarán las siguientes normas generales:**

- **AMBOS padres se naturalizaron antes de que usted cumpliera 18 años** (o antes de que cumpliera 21 si nació antes de 1941);
- **Sus padres estaban divorciados o legalmente separados y usted estaba bajo la custodia física y legal del padre o de la madre que se naturalizó**;
- **Su padre o su madre ha fallecido y usted estaba bajo la custodia física y legal del superviviente que se ha naturalizado**; o
- **Su madre se convirtió en ciudadana estadounidense naturalizada y su padre no "estableció la paternidad por legitimación" antes de que su madre se naturalizara.**

Si obtuvo la ciudadanía estadounidense por una de estas vías, deberá obtener copias de su certificado de nacimiento, de los certificados de naturalización de sus padres y de su tarjeta de residencia legal permanente. Entregue las copias al ICE y al juez de inmigración.

Si usted se convirtió en residente legal permanente después de que su padre o madre se naturalizara

No importa el orden en el que cumpla los requisitos para obtener la nacionalidad derivada.

Siempre que antes de cumplir 18 años haya habido un momento en el que haya sido residente permanente legal y haya vivido bajo la custodia física y legal de su padre o madre ciudadano/a estadounidense, será un/a ciudadano/a derivado/a.

Si fue adoptado por alguien nacido en EE.UU.

Si nació *antes* del 27 de febrero de 1983 y fue adoptado por una o más personas nacidas en EE.UU., no es un/a ciudadano/a derivado/a.

Si ha nacido *después* del 27 de febrero de 1983 y ha sido adoptado/a por una o más personas nacidas en EE.UU., es un/a ciudadano/a derivado/a. Pero es posible que tenga que demostrar que fue adoptado/a antes de los 16 años.

Si fue adoptado/a por padres que se naturalizaron antes de que usted cumpliese los 18 años, usted puede ser ciudadano/a estadounidense si todos los sucesos requeridos ocurrieron antes del 5 de octubre de 1978.

Nota: Si fue adoptado/a, puede reclamar la ciudadanía derivada a través de sus padres adoptivos o de sus padres naturales, o una combinación de ambos.

Si sus padres estaban "legalmente separados"

Separarse legalmente significa que sus padres acudieron a un tribunal y pidieron que el tribunal reconociera que ya no deseaban estar juntos. Es un paso que algunas parejas dan antes de divorciarse.

Si sus padres se separaron legalmente, un documento del juzgado demostraría la separación. Además, si sus padres se divorciaron, deberían tener un documento del tribunal que suele llamarse *sentencia de divorcio*. Si ha nacido antes del 27 de febrero de 1983, necesita una copia de estos documentos para probar su caso.

Cómo demostrar que usted estaba bajo la custodia de sus padres

Cuando sus padres se separaron, un tribunal de familia decidió quién debía tener la custodia de usted.

Pregúnteles a sus familiares si tienen una copia de un documento que demuestre quién tenía la *custodia legal* de usted. Cuando solicite los documentos, pida una *copia certificada*. Una *copia certificada* es mejor que una copia normal porque tiene un sello que demuestra que es una copia fiel.

Cómo solicitar la ciudadanía derivada

Si cumple los requisitos para obtener la ciudadanía derivada a través de cualquiera de las maneras indicadas anteriormente, ya es ciudadano/a estadounidense y no necesita solicitarla. Pero debe probar su ciudadanía para terminar su proceso de inmigración.

Entienda que demostrar que es ciudadano/a estadounidense puede significar que ya no está en proceso de inmigración, pero no le da necesariamente a usted prueba de su ciudadanía estadounidense para trabajar o salir de los Estados Unidos.

Cuando tenga pruebas de su ciudadanía, presente una solicitud de certificado de ciudadanía. Puede presentar su solicitud en el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS). Rellene el formulario *Solicitud de certificación de ciudadanía (Application for Certification of Citizenship. Form N-600).* Vaya a https://www.uscis.gov/n-600.



Para completar el formulario N-600 debe entregar al USCIS lo siguiente:

- El formulario original N-600;
- Dos fotografías idénticas suyas, tipo pasaporte;
- Su certificado de nacimiento y los de sus padres ciudadanos de EE.UU.;
- Una tasa de $1,170; y
- Prueba de su derecho a la ciudadanía.

Si reclama la ciudadanía estadounidense por su propio nacimiento en los Estados Unidos, no necesita presentar el formulario N-600.

También puede solicitar un pasaporte estadounidense como prueba de ciudadanía, pero suele ser difícil solicitar un pasaporte si está detenido.

¿Ha adquirido la ciudadanía?

¿Adquirió la ciudadanía estadounidense al nacer?

La ciudadanía adquirida se puede obtener si su madre, padre o ambos eran ciudadanos estadounidenses cuando usted nació. Aunque sus padres pueden haberse hecho ciudadanos de diversas maneras, la clave para afirmar que usted ha adquirido la ciudadanía es demostrar que uno de los padres era ciudadano/a estadounidense en el momento que usted nació.

La adquisición de la nacionalidad por nacimiento depende de muchos factores. Debe conocer las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿En qué fecha nació?
- ¿Su madre o su padre—o los dos—era/n ciudadano/a estadounidense en el momento de su nacimiento?
- ¿Su padre o madre es su padre/madre adoptivo/a, su padrastro o madrastra que nunca le adoptó, o es su padre natural?
- ¿Estaban sus padres casados cuando usted nació?
- ¿Su madre o padre, ciudadana/o estadounidense, vivió en Estados Unidos antes de que usted naciera? ¿Durante cuántos años?

Ciudadanía adquirida
1ª pregunta: ¿En qué fecha nació?

Con los años, la ley sobre ciudadanía estadounidense ha cambiado muchas veces. Para saber si es usted ciudadano/a estadounidense a través de su padre o madre, debe fijarse en los requisitos que había cuando nació.

Al final de esta guía, encontrará algunos cuadros que le ayudarán a determinar lo que necesitará para demostrar su ciudadanía.

Ciudadanía adquirida
2ª pregunta: ¿Su madre, su padre o los dos era/n ciudadano/a estadounidense en el momento de su nacimiento?

Si uno o ambos padres eran ciudadanos estadounidenses ANTES de que usted naciera, *quizá* usted sea ciudadano estadounidense.

Recuerde que su padre o madre puede ser ciudadano/a estadounidense bajo cualquier tipo de ciudadanía estadounidense descrita en esta guía. Así pues, pueden tener la ciudadanía por nacimiento, por naturalización, por derivación o por adquisición.

Si sus padres no saben si son ciudadanos estadounidenses a través de sus abuelos, deben seguir el mismo proceso que usted para determinar si cumplen los requisitos para obtener la ciudadanía adquirida. Es decir, responder a estas preguntas y comprobar con las tablas que aparecen al final de la guía.

Si uno o ambos abuelos eran ciudadanos estadounidenses cuando nació su padre o su madre, quizá su padre o su madre sea ciudadano/a estadounidense. Si es así, su padre o su madre sería ciudadano/a estadounidense de nacimiento. Así podría comprobar si usted era ciudadano/a estadounidense a través de su padre o su madre.

Ciudadanía adquirida

3ª pregunta: ¿Su madre o padre es su madre o padre adoptivo, padrastro o madrastra que nunca le adoptó, o su madre o padre natural?

Como muchas personas, es posible que usted tenga más de un padre y/o una madre. Por ejemplo, puede tener una madre y un padre biológicos más una madrastra o un padrastro. Es posible que su padrastro o madrastra no le haya adoptado oficialmente.

En la ciudadanía adquirida, cuando mencionamos las palabras *padre*, *madre* y *padres* nos referimos a *la madre y el padre biológicos*. En otras palabras, nos referimos a su padre y madre de sangre.

Nota: Si fue adoptado/a por padres ciudadanos estadounidenses, sólo es ciudadano/a estadounidense por la adopción si nació después del 27 de febrero de 1983 *o* si sus padres adoptivos obtuvieron un certificado de ciudadanía para usted antes de que cumpliera 18 años.

Ciudadanía adquirida

4ª pregunta: ¿Estaban sus padres casados cuando usted nació?

Si sus padres naturales o biológicos no estaban casados cuando usted nació, los requisitos para obtener la ciudadanía son diferentes dependiendo de si su madre era ciudadana estadounidense, su padre era ciudadano estadounidense o ambos padres eran ciudadanos estadounidenses.

Los cuadros que figuran al final de esta guía le ayudarán a determinar qué pruebas debe presentar en función de si su madre o su padre eran ciudadanos estadounidenses.

Nota: Si su padre era ciudadano estadounidense pero sus padres nunca se casaron, puede ser difícil demostrar que usted adquirió la ciudadanía a través de él. Es útil que el nombre de su padre figure en su partida de nacimiento, pero el tribunal puede pedirle que demuestre que lo/la ha reconocido como hijo/a de otras maneras.

Si sus padres no estaban casados cuando usted nació o después, y el nombre de su padre no figura en su partida de nacimiento, la ley puede exigirle a su padre que tome ciertas medidas para demostrar que es su padre. Los pasos que debe seguir pueden depender de la ley del lugar donde vivía él o donde vivía usted y también pueden depender de su fecha de nacimiento.

La ley sobre la legitimación es complicada y no podemos explicarla completamente aquí. Si cumple los requisitos anteriores, hable con un abogado o una agencia legal si es posible.

Ciudadanía adquirida

5ª pregunta: ¿Su madre o padre, ciudadano estadounidense, vivía en Estados Unidos antes de que usted naciera? ¿Durante cuántos años?

Ahora debe consultar los cuadros que aparecen al final de esta guía para ver cuánto tiempo tuvieron que vivir en EE.UU. su padre, madre o ambos, ciudadanos estadounidenses, antes de que usted naciera, para que usted adquiriera la nacionalidad. A esta parte de la ley la llamamos *requisitos de residencia*. En la mayoría de los casos, debe demostrar que su madre o padre vivió en EE.UU. desde unos pocos días hasta 10 años.

Después de responder a las preguntas anteriores, revise los cuadros que aparecen al final de esta guía para ver si puede ser ciudadano/a estadounidense.

¿Cómo puede obtener pruebas de su derecho a la ciudadanía estadounidense?

Prueba para la reclamación de la ciudadanía derivada

Para demostrar su derecho a la ciudadanía derivada necesitará una prueba de la naturalización de su padre, su madre o ambos, y una copia de su certificado de nacimiento para demostrar que es hijo de uno de ellos o ambos.



Si ha nacido antes del 27 de febrero de 1983 y reclama a través de su padre o su madre en lugar de los dos, consiga copias de los documentos de divorcio, separación legal y custodia o el certificado de defunción si su madre o padre ha fallecido.

Además, necesitará una prueba de su residencia permanente legal en Estados Unidos.

Prueba para la reclamación de la ciudadanía adquirida

Si cree que tiene derecho a la ciudadanía adquirida porque su padre, madre o ambos eran ciudadanos estadounidenses cuando usted nació, necesitará pruebas de que su madre o padre era ciudadano/a estadounidense entonces.

Las pruebas de la ciudadanía de sus padres pueden ser:

- **Certificado de nacimiento** - El certificado de nacimiento de sus padres,
- **Certificado de naturalización** - Certificado de naturalización de sus padres,
- **Pasaporte** - Es posible que su padre o madre haya obtenido un pasaporte estadounidense antes de que usted naciera, o

- **Certificado de ciudadanía** - Certificado que su madre o padre obtuvo al demostrar una reclamación de ciudadanía estadounidense a través de su madre o padre, tal vez similar a la reclamación que usted hace ahora.

También puede necesitar pruebas de que su padre o madre vivió o estuvo físicamente presente en EE.UU. durante un determinado periodo de tiempo. Consulte los cuadros que aparecen al final de esta guía para saber qué periodo de tiempo debe demostrar que su padre o madre estuvo en EE.UU.

La prueba de la residencia o presencia física de sus padres en Estados Unidos es difícil de reunir, pero no imposible. Le sugerimos las siguientes pruebas:

Solicitud de FOIA

Puede ser útil presentar una solicitud bajo la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA) sobre su padre, madre o ambos, que sean ciudadanos estadounidenses.

Solicite a un funcionario de inmigración el formulario G-639 (Form G-639): *Solicitud de la Ley de Libertad de Información/Privacidad* y la dirección a la que enviar la solicitud.

Si envía la solicitud FOIA por correo, escriba una carta de presentación y envíela con el formulario.

- Si está bajo custodia del ICE, en su carta de presentación indique al funcionario de la FOIA que está bajo custodia y pida a la oficina de la FOIA que responda rápidamente.
- Si no está detenido/a, puede presentar sus solicitudes de FOIA en línea en https://www.uscis.gov/g-639.

El expediente escolar de los padres

Antes de que usted naciera, su padre o madre quizá fueron a la escuela primaria, secundaria, preparatoria o a la universidad en Estados Unidos.

Pregúnteles a sus padres o a los miembros de su familia dónde fueron a la escuela.

- Si su padre o madre vive, dígale que escriba o llame a las escuelas para averiguar el proceso para pedir los registros.
- Si su padre o madre no vive, usted o sus parientes pueden pedir los registros.



Escuela

Los registros de sus padres en la parroquia u otras instituciones religiosas



Antes de que usted naciera, es posible que sus padres fueran miembros de una parroquia, templo, sinagoga, mezquita, etc. Quizá tengan registros de bautismo, comunión u otras ceremonias religiosas.

Pídales a sus padres los registros de su inscripción religiosa o que escriban a la organización religiosa para obtener esos registros. Además, es posible que alguien de la iglesia o institución se acuerde de sus padres y pueda escribir una carta sobre su asistencia o pertenencia. Pídale a la persona que escribe la carta que incluya las fechas aproximadas, o exactas si es posible, en las que sus padres participaron en la iglesia o institución y cómo lo sabe la persona que escribe la carta. La carta debe estar certificada por notario.

El historial de trabajo de los padres

Si sus padres trabajaron en Estados Unidos, es posible que tengan registros de su empleo, como recibos de cheques. Deben solicitar a la Administración de la Seguridad Social (Social Security Administration) una copia de sus registros de seguridad social.

- Si su padre o madre ya no vive, un familiar directo puede pedir los registros.
- Si todavía están vivos, sólo ellos pueden pedir los registros.

Para solicitar los registros de la seguridad social, rellene y envíe por correo el formulario SSA-7004: *Solicitud de declaración de la Seguridad Social (Request for Social Security Statement)*. Si no está detenido/a o si sus padres pueden presentar el formulario, vaya a https://www.ssa.gov/hlp/global/hlp-statement-7004.htm.

Si no puede obtener una copia del formulario SSA-7004, escriba a

Social Security Administration
Wilkes-Barre Data Operations Center
P.O. Box 7004
Wilkes-Barre, PA 18767-7004

Le recomendamos encarecidamente que usted o su padre/madre pida estos registros. Pueden ser una buena prueba de los años que su padre/madre estuvo en Estados Unidos.

La declaración de la renta de los padres

Si sus padres trabajaron en EE.UU. durante los años en los que necesita demostrar que estuvieron en EE.UU., es posible que hayan presentado formularios de declaración de la renta. En ese caso, su madre, padre o su familia pueden tener copias de esos formularios. Si no es así, sus padres pueden pedir una copia al Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Para solicitar la declaración de la renta, complete y envíe al IRS el formulario 4506; *Solicitud de copia de la declaración de la renta* y el formulario 4506-T (*Request for Copy of Tax Return*): *Solicitud de transcripción de la declaración de la renta*. Para obtener una copia de estos formularios, diríjase a https://www.irs.gov/forms-pubs/about-form-4506 y https://www.irs.gov/forms-pubs/about-form-4506-t.

Es mejor que su padre/madre presente estas solicitudes si es posible, porque el IRS recientemente ha hecho más difícil pedir las declaraciones de impuestos de otra persona.

Registros del censo de población

En algún momento de su vida, antes de que usted naciera, es posible que su padre o madre, ciudadano estadounidense, haya sido contabilizado en una encuesta del censo

de Estados Unidos. Cada 10 años, la Oficina del Censo de Estados Unidos realiza una encuesta del censo para contar el número de personas que hay en el país.

Si su padre o madre ciudadano/a estadounidense fue contabilizado alguna vez en una encuesta, la prueba de la misma es evidencia parcial de que su padre o madre estuvo presente en EE.UU. en el año de la encuesta. Los registros del censo pueden ser muy difíciles de obtener. A veces hay que pagar por las copias de los registros. Por esta razón, es preferible concentrarse en conseguir los otros formularios de pruebas.

Los registros del censo son confidenciales y sólo están disponibles para el público una vez transcurridos 72 años. Esto significa que los registros del censo de 1940 se pusieron a disposición del público en 2012, y los registros del censo de 1950 deberían estar disponibles después de 2022. Los registros públicos del censo se pueden encontrar en https://www.archives.gov/research/genealogy pero sus padres pueden pedir registros del censo confidenciales sobre ellos mismos.

Si su padre o madre ha fallecido y si usted es el heredero legal, puede solicitar los registros usted mismo. Pero hay que pagar por ellos. Un año concreto puede costar 65 dólares o más. Además, debe decir qué año le interesa. Si no está seguro/a de cuándo estuvo su padre o madre en EE.UU., es posible que necesite registros de varios años. Deberá pagar por cada año que la Oficina del Censo busque en sus registros.

Finalmente, deberá saber la dirección de su padre o madre en el momento en el que haya sido contado/a en el censo.

Para solicitar registros censales confidenciales con el formulario BC-600: *Solicitud de búsqueda de registros censales*:

Vaya a: https://www2.census.gov/library/publications/2013/demo/BC-600.pdf

O escriba a:

U.S. Census Bureau
Box 1545
Jeffersonville, IN 47131
(812) 218-3046

O a:

History Staff
U.S. Census Bureau
Washington, DC 20233
(301) 457-1167

Aunque los registros del censo pueden ayudar, recuerde que no es seguro que su madre o padre haya sido incluido en una encuesta del censo. Puede que se necesiten muchos recursos para solicitar la información.

Registros de alquiler o de propiedad de la vivienda

Es posible que sus padres hayan pagado un alquiler o hayan sido propietarios de una casa durante los años en los que le interesa demostrar que vivían en los EE.UU. Para obtener una buena prueba de la presencia de los padres en los EE.UU., consigue copias de:

- Contratos de alquiler,
- Arrendamientos,
- Recibos de alquiler,
- Pagos de la casa, o
- Documentos de propiedad de la vivienda.

Si su padre o madre alquiló una vivienda pero no tiene prueba de ello, tal vez el propietario siga vivo y pueda escribir una carta en la que declare que su padre o madre sí alquiló. En la carta, el propietario debe indicar los años exactos en que su madre o padre pagó el alquiler. De nuevo, la declaración jurada debe estar firmada y notariada.

Registros militares o de reclutamiento

Tal vez uno de los padres sirvió en el ejército de Estados Unidos durante los años en que usted quiere demostrar la ciudadanía estadounidense. Para solicitar registros militares, use el formulario 180 (Form 180): *Solicitud relativa a los registros militares* (*Request Pertaining to Military Records*).

- Si su padre o madre está vivo, esa persona debe pedir copias de los registros militares.
- Si su padre/madre ya no vive, un familiar directo puede pedir los registros.

Para obtener una copia del formulario 180 o más información sobre cómo solicitar los registros del personal militar:

Vaya a https://www.archives.gov/veterans/military-service-records/standard-form-180.html.

O escriba a: Centro Nacional de Registros de Personal
1 Archives Drive
St. Louis, Missouri 63138

Si quiere demostrar la ciudadanía a través de su padre, es posible que él se haya inscrito en el Servicio Selectivo (*Selective Service*). Todos los hombres que sean ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes y tengan más de 18 años deben inscribirse para servir en el ejército. Quizá su padre se haya inscrito una sola vez, o que se haya inscrito varias veces.

- Si su padre está vivo, él puede pedir sus registros.
- Si ya no vive, usted puede pedir copias de sus registros.

Para ver si su padre se inscribió, debe conocer su fecha de nacimiento y su número de seguridad social. Usted o un miembro de su familia pueden hacerlo:

Llame a: 1-847-688-6888

Declaraciones juradas de testigos

Tal vez sus padres tengan amigos o miembros de la comunidad que los conocieron durante los años que usted quiere demostrar que estuvieron en EE.UU. Usted o su familia podrían pedir a esos testigos que escriban "declaraciones juradas" en las que se indique:

- Los años exactos en que conocieron a su padre/madre,
- Cómo conocieron a su padre/madre,
- Dónde estuvo su padre/madre durante esos años (ciudad, estado, dirección, si se conoce), y
- Cualquier otra información específica que recuerden, como el tipo y el lugar de trabajo de sus padres, asistencia a la escuela o a la iglesia.

La declaración jurada debe ser firmada y certificada por un notario. Debe estar escrita en inglés.

Recuerde que todos los documentos que envíe al ICE y al juez deben estar en inglés. Si recibe estos documentos en otro idioma, puede traducirlos. Ponga la traducción junto a la carta original y adjunte una copia firmada del *Certificado de traducción* que está al final de este paquete.

Translation Certificate

I/*Yo*, _____
(Write your name/*escriba su nombre*)

certify that I am competent to translate this document from its original language into English and that the translation is true and accurate to the best of my abilities.

certifico que soy competente para traducir este documento de su idioma original al inglés y que la traducción es verdadera y exacta según mi capacidad. Firmado por el/la traductor/a

Signed by translator/ *Firmado por el/la traductor/a***:**	
Date/ *Fecha***:**	_____/_____/_____ *Day/Día /Month/Mes /Year/ año*

¿Cuál es el mejor tipo de prueba?

El ICE puede decir que las declaraciones juradas de amigos, familiares o conocidos que conocían a sus padres cuando vivían en Estados Unidos antes de que usted naciera no son prueba suficiente. Por este motivo, intente conseguir alguna prueba "oficial" de los años que sus padres vivieron en EE.UU. Por ejemplo, los mejores tipos de prueba son los registros de la seguridad social, los registros militares, los registros de trabajo y los registros escolares.

¿Cuántas pruebas son suficientes?

Cuantas más pruebas consiga, mejor. Reúna tantas como pueda.



certificado de nacimiento, declaración de impuestos, pasaporte, certificado de naturalización, certificado de ciudadanía, registro militar

Recuerde que sólo necesita la prueba de los años de estancia de sus padres en EE.UU. que se requieren para su caso. Es posible que su padre/madre lleve mucho tiempo en EE.UU., más tiempo del que usted necesita para demostrarlo.

Debe demostrar que su padre o madre ciudadano/a estadounidense estuvo aquí durante varios años antes de que usted naciera. Demostrar los años que su madre o padre estuvo aquí después de que usted naciera no le servirá de nada.

Consulte los cuadros que aparecen al final de esta guía para saber cuál es el período de tiempo que usted debe demostrar que su padre/madre estuvo en EE.UU.

Recuerde: **Los años que su padre/madre ciudadano/a estadounidense estuvo en EE.UU. no tienen que ser continuos ni ser todos seguidos**. Puede utilizar un período de años, saltarse algunos años y utilizar porciones de años y sumarlos todos. Por ejemplo, si su padre o madre pasó 5 meses en EE.UU. cada año antes de su nacimiento, sume los meses de cada año y compruebe si cumplen el tiempo total requerido. La pregunta definitiva es ¿cuál es el número total de años que vivieron o estuvieron físicamente en EE.UU. antes de que usted naciera?

¿Qué ocurre después de presentar la prueba de ciudadanía?

Una vez que le dé al juez de inmigración pruebas de su reclamación de ciudadanía, el juez decidirá si su reclamación es lo suficientemente sólida como para *terminar* (o poner fin) a su procedimiento de inmigración. Esto significa que el ICE ya no puede intentar expulsarlo/la de los Estados Unidos.

Si se encuentra en un proceso de inmigración y el juez termina el proceso en su contra, pida inmediatamente al juez que lo libere de la custodia del ICE bajo su propia responsabilidad (*on your own recognizance*). En ese caso, no tendrá que pagar una fianza.

Si el juez decide (falla) en contra de usted, ¿qué debe hacer?

Si el juez falla en su contra, tiene 3 posibles opciones:

- **Puede aceptar la decisión del juez y aceptar una orden de expulsión**,
- **Puede aceptar la decisión del juez pero pedir la salida voluntaria**, o
- **Puede decidir no aceptar la decisión del juez y "reservarse" su derecho a presentar un recurso.** Consulte la guía del Proyecto Florence sobre la Junta de Apelaciones de Inmigración y las apelaciones del Noveno Circuito si decide seguir luchando por su caso.

Aunque el juez falle en su contra, **siempre podrá renovar su solicitud** de ciudadanía estadounidense si consigue más pruebas que apoyen su reclamación.

Si reclama la ciudadanía estadounidense, ¿puede solicitar otro tipo de exención de la deportación?

Para evitar ser deportado de los Estados Unidos, suele ser una buena idea solicitar (o preparar) todas las defensas posibles que pueda. Por ejemplo, puede pensar que tiene un gran caso para la ciudadanía, pero podría equivocarse. Es posible que pierda su caso, pero puede ganar otro tipo de remedio contra la deportación. Por ello, debe intentar averiguar otros procesos a los que pueda optar.

Si está en proceso de inmigración, revise las otras guías del Proyecto Florence sobre cómo evitar la deportación, también disponibles en https://firrp.org/resources/prose/.

¿Qué ocurre si sale del centro de detención antes de que se decida su caso?

Si se le permite salir del centro de detención antes de que termine el caso, el caso seguirá adelante.

Si está en un proceso de la corte de inmigración, tendrá citas en la corte en el futuro. Aunque si lo/la ponen en libertad el ICE debe notificar al tribunal su dirección, debe presentar un formulario de cambio de dirección para notificar su nueva dirección.

Para saber cuándo y dónde se celebrará su próxima cita con el tribunal, puede

Llamar : 1- 800- 898-7180, o
Visitar: https://portal.eoir.justice.gov/InfoSystem/.

Recuerde que, aunque tenga derecho a la ciudadanía estadounidense, si no acude a la audiencia, el juez ordenará su expulsión de Estados Unidos.

¡Estos casos son complicados, pero no tenga miedo!

Preparar el caso da mucho trabajo, pero cuanto más se prepare, mayores posibilidades tendrá de ganar el caso.

Ganar estos casos es difícil, pero no imposible. A las personas que están en proceso de inmigración se les expide un *Certificado de ciudadanía* o se pone fin al proceso de inmigración en su contra. ¡Le deseamos mucha suerte!

Tablas sobre la ciudadanía derivada

TABLA A: Determinar si los niños/as nacidos fuera de EE.UU. adquirieron la ciudadanía al nacer

TABLA B: Adquisición de la ciudadanía: Cómo determinar si los niños/as nacidos en el extranjero y fuera del matrimonio adquirieron la ciudadanía estadounidense al nacer

TABLA C: Ciudadanía derivada – Hijos/as de residentes permanentes legales que obtienen la ciudadanía a través de la ciudadanía de sus padres